

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado, 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pozuelos del Rey que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose

contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de

solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Palencia á 19 de Octubre de 1915.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.			
						Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Victor Domínguez....	»	11	Diciembre.	1913	248	36	12	16	255	52
2	Francisco Montañés...	»	11	Idem.	1913	104	»	5	20	109	»
3	Gumersindo Fernández	»	11	Idem.	1913	208	»	10	40	218	40
4	Aquilino Martínez....	»	11	Idem.	1913	104	»	5	20	109	»
SUMA.....						659	36	32	96	692	32

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad para citar á los Jurados que han de conocer en las causas que han de verse de este partido, ha acordado se cite en legal forma y bajo las prevenciones de Ley á Eustaquio Penche Santiago, vecino de Aguilar de Campo, hoy en ignorado paradero, á fin de que los días dieciseis al veinte inclusive de Noviembre próximo á las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia como Jurado.

Y con el fin de que la citación tenga lugar, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en

Cervera de Río-Pisuerga á dieciocho de Octubre mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

Baltanás.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de Palencia del alienado Rafael Matías Mínguez, de 64 años, casado, natural y vecino de Cevico Navero, ha acordado se cite y emplazase por medio de la presente á los parientes del referido alienado para que en término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa, oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriese el plazo sin haber comparecido.

Baltanás dieciseis de Octubre de

mil novecientos quince.—El Secretario accidental, Martín Alonso.

Ayuntamientos.

Husillos.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondientes al año próximo de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Husillos 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Venancio Moró.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENZUELA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 del actual para cubrir el déficit de 2.800 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de cereales.	Quintal métr.º	3.800	2 »	» 50	1.900 »
Leña de todas clases, exceptuadas para la industria.	Idem.	1.800	2 »	» 50	900 »
TOTAL.					2.800 »

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Palenzuela 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Vicente Herrera.—El Secretario, Vicente Ibáñez.

Tariego.

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días á los efectos reglamentarios oportunos.

Tariego 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Albino Diez Gregorio.

Celada de Robledo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y matrículas de industrial, cuyos documentos corresponden al año próximo de 1916, los cuales pueden ser examinados por los en ellos incluidos y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Celada de Robledo 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Gaspar Andérez.

Palenzuela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Palenzuela 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Melgar de Yuso.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y diez días respectivamente, la lista cobratoria de edificios y solares,

el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el año 1916, durante cuyos plazos pueden ser examinados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Melgar de Yuso 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Victor Serna.

Santa Cecilia del Alcor.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Santa Cecilia del Alcor 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Modesto León.

Guaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución territorial formado para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Guaza 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Valentín Gago.

Báscones de Ojeda.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán atendidas.

Báscones de Ojeda 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Nemesio Bravo.

Población de Campos.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días la lista cobratoria de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formados para el año de 1916, con el fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo tengan por conveniente y puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Población de Campos 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco T. Revuelta.

Villovieco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1916, están de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual pueden presentar los contribuyentes que los mismos comprenden las reclamaciones oportunas.

Villovieco 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.—El Secretario, Angel Garcia.

Villaumbrales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal y ganado mayor, con el sueldo anual de 850 pesetas, que percibirá el nombrado de los fondos municipales por mensualidades vencidas; los que aspiren á desempeñar dicho cargo dirigirán sus instancias á la Alcaldía debidamente reintegradas durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de su nombramiento.

Villaumbrales 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Valentín Benito.

San Salvador de Cantamuga.

Se hallan terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial para la cobranza de sus respectivos impuestos en el próximo año de 1916, dichos documentos se encuentran en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario para que puedan ser examinados por cuantas personas interese y puedan entablar las reclamaciones si se creyeren perjudicadas.

San Salvador 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Revilla de Campos.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas.

Revilla de Campos 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.—El Secretario, Melquiades Garcia.

Boadilla de Rioseco.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, en cuya oficina podrán presentarse las reclamaciones que fueren procedentes.

Boadilla de Rioseco 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Milano.

Olmos de Pisuegra.

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1916, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y diez la última, para que durante los indicados plazos puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Olmos de Pisuegra 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Julian Fernández.

Abarca.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría para su examen y oír reclamaciones, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Abarca 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Serapio Garcia.

La Puebla de Valdavia.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este distrito que han de regir en el próximo año de 1916, con el fin de oír reclamaciones.

La Puebla de Valdavia 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Merino.

Quintanilla de Onsoña.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en este término municipal en el año de 1916, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Félix Marcos.